



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis-Tolima, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Despacho Comisorio: **No. 003/2024**
Radicado Interno: **D.C. No. 005**
Proveniente: **Juzgado 64 Civil Mun. de Bogotá D.C.**
Demandante: **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**
Demandado: **DANILO MOSCOSO VARGAS.**
Radicado: **2021-00323-00**

Allegado vía correo institucional de este Despacho Judicial procedente del Juzgado 64 Civil municipal de Bogotá D.C., para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 360-37485, se dispone Auxiliar en los términos de la comisión, una vez diligenciado devuélvase al despacho comitente dejando las constancias del caso.

En consecuencia, de lo anterior; se fija como fecha el próximo **quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las dos (2) de la tarde** para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 360-37485 de la oficina de Instrumentos Públicos de Guamo Tolima.

Atendiendo las facultades otorgadas por comitente, se designa como auxiliar de la justicia-secuestre, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia a **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS**, representada Legalmente por **SANTIAGO MATIZ CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.501.618 a quien se le comunicara lo de su designación a través de la cuenta de correo electrónico admonpachecosas@gmail.com o si fuere al caso al número celular 3168270915.

De igual manera solicítese el acompañamiento de la fuerza pública, a fin de que garantice la seguridad del Despacho y los intervinientes.

Por último, se previene a la parte interesada, que la diligencia se adelantará, siempre y cuando el predio se encuentre claramente identificado, a fin de no incurrir en error. Así mismo se recuerda que la identificación del mismo, sólo podrá hacerse a partir de prueba documental en la que consten linderos y los mismos resulten fácilmente constatables, para lo anterior, se requiere a fin de que el día de la diligencia allegue el certificado de libertad y tradición debidamente actualizado y copia legible de la escritura pública de adquisición del bien sujeto de la medida.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

Comuníquese por el medio más expedito a las partes interesadas, con las advertencias de Ley.

Este despacho judicial atiende a través del correo electrónico j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEEN

Firmado Por:

Carolina Andrea Angarita Ibarbuen

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **125e8b538c16e9731ab5917a190d3d89a1a3556ec1cbc462f2a80003d031f28e**

Documento generado en 09/02/2024 11:16:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>